

**INFORME DE VIABILIDAD DEL [PROYECTO DE ABASTECIMIENTO DEL CAMPO DE CALATRAVA DESDE EL SISTEMA DE LA LLANURA MANCHEGA](#)
PREVISTO EN EL ARTÍCULO 46.5 DE LA LEY DE AGUAS
(según lo contemplado en la Ley 11/2005, de 22 de Junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional)**

CSV : GEN-b8ef-f19f-de1f-bf03-adba-989d-5d92-f94f

Url validación : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO PEDRO BARBANCHO LOPEZ | FECHA : 19/07/2023 13:04 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : FERNANDO ARANDA GUTIERREZ | FECHA : 20/07/2023 08:55 | Sin acción específica



DATOS BÁSICOS

Título de la actuación:
 PROYECTO DE ABASTECIMIENTO DEL CAMPO DE CALATRAVA DESDE EL SISTEMA DE LA LLANURA MANCHEGA

Clave de la actuación:
 CLAVE: 04.313-0383/2111

En caso de ser un grupo de proyectos, título y clave de los proyectos individuales que lo forman:

Municipios en los que se localizan las obras que forman la actuación:

Municipio	Provincia	Comunidad Autónoma
Aldea del Rey	Ciudad Real	Castilla-La Mancha
Almagro	Ciudad Real	Castilla-La Mancha
Bolaños de Calatrava	Ciudad Real	Castilla-La Mancha
Calzada de Calatrava	Ciudad Real	Castilla-La Mancha
Carrión de Calatrava	Ciudad Real	Castilla-La Mancha
Daimiel	Ciudad Real	Castilla-La Mancha
Granátula de Calatrava	Ciudad Real	Castilla-La Mancha
Torralba de Calatrava	Ciudad Real	Castilla-La Mancha
Valenzuela de Calatrava	Ciudad Real	Castilla-La Mancha
Ciudad Real	Ciudad Real	Castilla-La Mancha

Organismo que presenta el Informe de Viabilidad:
 Confederación Hidrográfica del Guadiana

Nombre y apellidos persona de contacto	Dirección	e-mail (pueden indicarse más de uno)	Teléfono	Fax
Antonio Lanseros Arjona	Avda de Badajoz, 17 06400 Don Benito Badajoz	alanseros@chguadiana.es	924810887	924800008
Francisco Barbancho López	Avda de Badajoz, 17 06400 Don Benito Badajoz	fbarbancho@chguadiana.es	924810887	924800008

Organismo que ejecutará la actuación (en caso de ser distinto del que emite el informe):



1. OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN.

Se describirá a continuación, de forma sucinta, la situación de partida, los problemas detectados y las necesidades que se pretenden satisfacer con la actuación, detallándose los principales objetivos a cumplir.

1. Problemas existentes (señalar los que justifiquen la actuación)

El problema de **desabastecimiento** de agua en la Llanura Manchega es una cuestión que se remonta a tiempos ancestrales. Esta falta de recurso tiene la circunstancia agravante añadida de que no se limita a la **escasez propiamente dicha de fuentes de suministro**, sino que también se manifiestan problemas por la **deficiente calidad** de las aguas disponibles.

En la actualidad, de acuerdo con el último informe de seguimiento de indicadores y escenarios de sequía y escasez, publicado por la Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Guadiana con fecha 1 de junio de 2021, la **UTE 04 Jabalón-Azuer** (que comprende a los **embalses de La Vega de Jabalón, La Cabezuela y Puerto de Vallehermoso**) se encuentra en situación de **EMERGENCIA**. Esta situación se mantiene, en lo que respecta a la **Vega de Jabalón** que abastece a los municipios del Campo de Calatrava, desde marzo de 2020.

En esta situación el Plan Especial de Sequía (PES) de la Cuenca del Guadiana establece, como medidas específicas para la UTE 04 Jabalón-Azuer, la habilitación a corto plazo de los pozos de emergencia (medida ya adoptada en Consorcio de Abastecimiento a la Vega de Jabalón) y el estudio de soluciones más permanentes a medio plazo.

El Consorcio de Abastecimiento de la Vega de Jabalón (Campo de Calatrava) se abastece principalmente del embalse del mismo nombre, a través de una ETAP situada en el pie de presa, complementado, en algunos casos, con fuentes propias de aguas subterráneas provenientes de los pozos existentes. Los municipios que forman el Consorcio son Almagro, Ballesteros de Calatrava, Bolaños de Calatrava, Calzada de Calatrava, Cañada de Calatrava, Caracuel de Calatrava, Corral de Calatrava, Granátula de Calatrava, Moral de Calatrava, Pozuelo de Calatrava, Valenzuela de Calatrava y Villar del Pozo, con una población estimada cercana a los 35.000 habitantes. Por otro lado, el municipio de Daimiel, con unos 18.000 habitantes, se abastece de aguas subterráneas provenientes de la masa Mancha Occidental I y se encuentra igualmente en situación de emergencia en el último informe de seguimiento del PES.

Por tanto y dado que la situación de precariedad para el abastecimiento en estos municipios no es coyuntural sino estructural, se hace necesario que se acometan las actuaciones necesarias para **garantizar su abastecimiento a largo plazo**.

2. Objetivos perseguidos (señalar los que se traten de conseguir con la actuación)

Con la ejecución del proyecto, **quedaría resuelto el problema de abastecimiento de agua potable al Campo de Calatrava**. Además se habilitaría la conexión al Sistema de la Llanura Manchega de la ETAP de Ciudad Real y los depósitos de La Atalaya, lo que permitiría el suministro desde la infraestructura de la Llanura Manchega a los municipios que actualmente se abastecen desde el embalse de Gasset desde dichas infraestructuras, entre ellos Ciudad Real capital, lo que supondría una garantía adicional de suministro en caso de potenciales emergencias.



2. ADECUACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN A LO ESTABLECIDO POR LA LEGISLACIÓN Y LOS PLANES Y PROGRAMAS VIGENTES

Se realizará a continuación un análisis de la coherencia de los objetivos concretos de la actuación (descritos en 1) con los que establece la legislación y la planificación vigente.

En concreto, conteste a las cuestiones siguientes, justificando, en todo caso, la respuesta elegida (si así se considera necesario, puede indicarse, en cada cuestión, más de una respuesta) :

1. La actuación se va a prever:

- a) En el Plan Hidrológico de la Demarcación a la que pertenece
- b) En una Ley específica (distinta a la de aprobación del Plan)
- c) En un Real Decreto específico
- d) Otros (indicar)

El Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana incluye en su programa de medidas, dentro del epígrafe "10 – Atención y gestión de la demanda y otros usos", la Medida ES040_1_ES040MEDBES0030001_013, correspondiente a los Ramales de la llanura manchega desde el ATS (Acueducto Tajo-Segura) para sistema de distribución del Alto Guadiana, que incluiría la presente actuación

2. La actuación contribuye fundamentalmente a la mejora del estado de las masas de agua

- a) Continentales
- b) De transición
- c) Costeras
- d) Subterráneas
- e) No influye significativamente en el estado de las masas de agua
- f) Empeora el estado de las masas de agua

Dado que se pretende abastecer a las poblaciones desde el Sistema de la Llanura Manchega, se sustituye el abastecimiento desde los acuíferos existentes, evitando de esta forma su sobreexplotación y contribuyendo así a su regeneración natural

3. ¿La actuación contribuye a incrementar la disponibilidad y/o la regulación de los recursos hídricos?

- a) Mucho
- b) Algo
- c) Poco
- d) Nada

Uno de los principales objetivos de la actuación es aumentar y garantizar la disponibilidad de agua en condiciones de calidad para el abastecimiento a la población.

4. ¿La actuación contribuye a una utilización más eficiente del agua (reducción de los m³ de agua consumida por persona y día o de los m³ de agua consumida por euro producido)?

- a) Mucho
- b) Algo
- c) Poco
- d) Nada

El abastecimiento se realizará mediante un sistema de conducciones, por gravedad, evitando costes de operación asociados a bombeos para la extracción de agua subterránea. Por otro lado, el tratamiento de las aguas se realizará desde una ETAP de cabecera, lo que permitirá controlar y utilizar de forma eficiente el recurso.



5. ¿La actuación reduce las afecciones negativas a la calidad de las aguas por reducción de vertidos o deterioro de la calidad del agua?

- a) Mucho
- b) Algo
- c) Poco
- d) Nada

El deterioro de la calidad del agua está ligado a la sobreexplotación existente, situación que se mejora con la actuación propuesta.

6. ¿La actuación disminuye los efectos asociados a las inundaciones?

- a) Mucho
- b) Algo
- c) Poco
- d) Nada

Al sustituir el recurso superficial por aguas del ATS y no depender el abastecimiento a la población de los embalses existentes, se mejoraría indirectamente la capacidad de regulación de los mismos.

7. ¿La actuación contribuye a la conservación y gestión sostenible de los dominios públicos terrestres hidráulicos y de los marítimo-terrestres?

- a) Mucho
- b) Algo
- c) Poco
- d) Nada

Las actuaciones incluidas contribuyen al desarrollo sostenible ya que:

- *Mejoran la situación actual, incrementando el nivel de bienestar de las poblaciones afectadas al asegurar el abastecimiento de un bien de primera necesidad como es el agua, en condiciones adecuadas de calidad y garantía de suministro.*
- *Utilizan un recurso existente en la actualidad y mejoran su utilización, aumentando la eficiencia de su uso al destinar el excedente de agua de los embalses de la cabecera del Tajo para el abastecimiento a las poblaciones del Campo de Calatrava y su entorno.*
- *Se permite la recuperación de los acuíferos, que en estos momentos se encuentran en una situación de acusada sobreexplotación.*
- *Se contribuye al ahorro energético al efectuarse el abastecimiento a las poblaciones por gravedad, frente a la situación actual de emergencia, en la que se bombea desde profundidades importantes. Otro factor de ahorro energético lo supondrá, por economía de escala, el tratamiento centralizado de las aguas en la ETAP de cabecera del Sistema de la Llanura Manchega.*

Los impactos o agresiones medioambientales provocados por las actuaciones son subsanables y, en cualquier caso, menores que los beneficios ambientales conseguidos, ya que se trata de una conducción enterrada y que los recursos hídricos que se derivarán al abastecimiento de la población están ya contemplados por el Plan Hidrológico Nacional.

8. La actuación colabora en la asignación de las aguas de mejor calidad al abastecimiento de población?

- a) Mucho
- b) Algo
- c) Poco
- d) Nada



El objetivo principal de la actuación es mejorar el abastecimiento a las poblaciones, tanto en cantidad como en calidad. Se sustituye el abastecimiento realizado con un recurso hídrico de calidad baja (tanto superficial, desde los embalses de Vega de Jabalón y, eventualmente, Gasset, como de los acuíferos) por otro (ATS+potabilización en cabecera) de una mejor calidad.

9. ¿La actuación contribuye a la mejora de la seguridad en el sistema (seguridad en presas, reducción de daños por catástrofe, etc)?

- a) Mucho
- b) Algo
- c) Poco
- d) Nada

Al sustituir el recurso superficial por aguas del ATS y no depender el abastecimiento a la población de los embalses existentes, se mejoraría indirectamente la capacidad de regulación de los mismos.

10. ¿La actuación contribuye al mantenimiento del caudal ecológico?

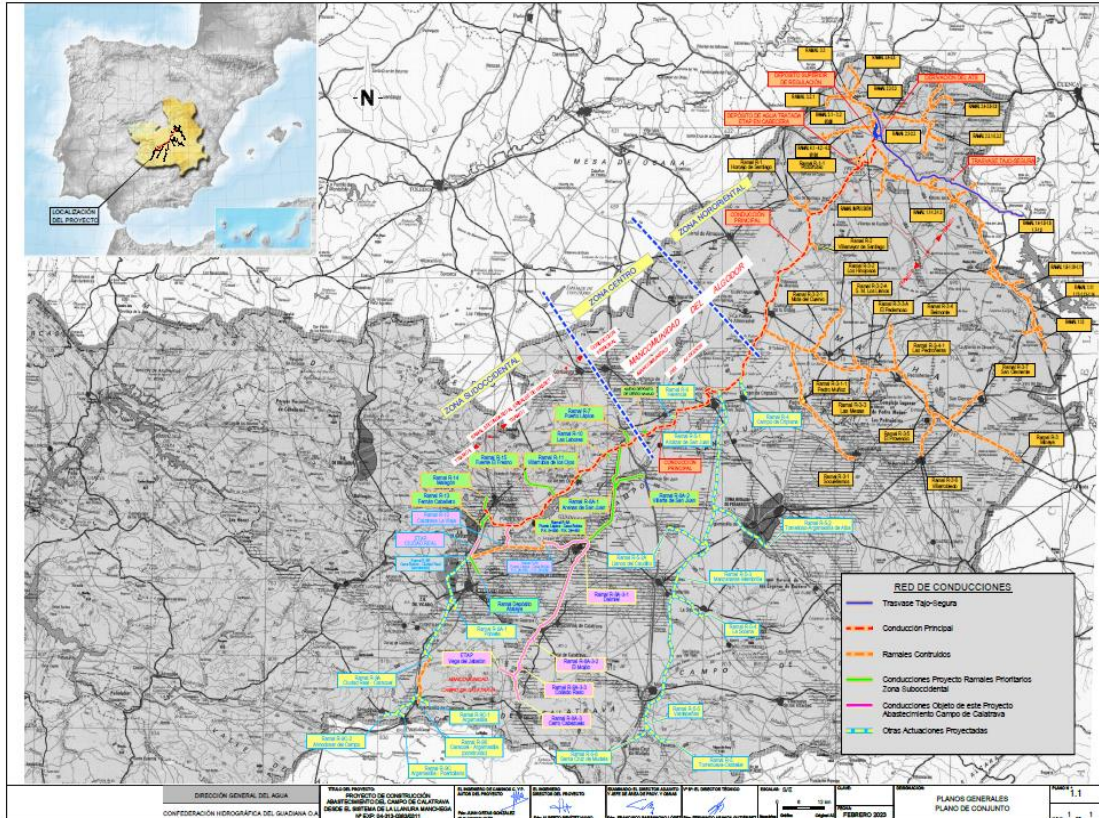
- a) Mucho
- b) Algo
- c) Poco
- d) Nada

Al sustituirse las aguas superficiales y subterráneas por aguas del ATS para abastecimiento, se contribuye a la recarga del acuífero y directamente se benefician los caudales de aportación al embalse.



3. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

La actuación planteada consiste básicamente en las obras de derivación del agua del ATS, desde la conducción principal ejecutada, desde la cual ramificarán el resto de conducciones de la red de abastecimiento prevista.



El trazado de las tuberías parte desde la conducción principal, en la caseta de derivación CD-11 (cerca de Campomojado), y conecta con la tubería existente Pozos de Casa Bolote-Ciudad Real de DN800 en un punto intermedio de la misma (cerca de Calatrava La Vieja).

Desde esta tubería, el agua tratada discurre por esta conducción existente hasta conectar con una nueva tubería a disponer, de DN800 que discurre por el trazado previsto en el tramo I de los ramales de la zona sudoccidental.

Se plantea también en esta alternativa la conexión desde el ATS con los depósitos de agua tratada en La Atalaya, para suministro de emergencia a la Mancomunidad de Gasset.

Las infraestructuras a realizar serían las siguientes:

- Ramal R-12, de unos 6 km de longitud, previsto en DN800, de conexión entre la conducción principal desde el ATS y la conducción existente Pozos de Casa-Bolote Ciudad Real (denominada R-8B).
- Ramal R-8A-B, de unos 12 km de longitud, previsto en DN800, de conexión entre la conducción existente Pozos de Casa-Bolote Ciudad Real (R-8B) y el ramal R-8A-3 que discurre hacia el suroeste.
- Ramal R-8A-3, de unos 46 km de longitud, con diámetros varios (de DN600 a DN200), que conecta con el ramal R-8A y discurre hacia el suroeste para terminar conectando con el Depósito de Cerro Cabezuero que abastece a Calzada de Calatrava. En su trazado, se disponen varias conexiones, para el



abastecimiento a diversos núcleos:

- *Ramal R-8A-3-1, de unos 0.4 km de longitud, en DN250, para conexión con la ETAP y los depósitos de Daimiel.*
- *Ramal R-8A-3-2, de unos 1.2 km de longitud, en DN250 para conexión con Depósito Cerro Mojón para abastecimiento a Almagro, Ballesteros, Bolaños, Cañada, Caracuel, Corral, Pozuelo, Valenzuela de Calatrava y Villar del Pozo*
- *Ramal R-8A-3-3, de unos 1.1 km de longitud, en DN350 para conexión con Depósito Collado Raso para abastecimiento a Granátula y Moral de Calatrava*
- *Ramal R-8A-3-4, para la conexión del ramal R-8A-3-con la ETAP Vega del Jabalón.*
- *Ramal R-8B-1, de conexión entre la conducción existente Pozos de Casa-Bolote Ciudad Real (R-8B) y la ETAP de Gasset (Ciudad Real) para abastecimiento de emergencia.*

Aparte de las conducciones mencionadas, la actuación también incluirá la realización de todas las obras e instalaciones auxiliares para el funcionamiento del sistema como son, entre otras: arquetas de desagüe y aireación, caudalímetros, válvulas de seccionamiento y sobre-velocidad, hincas para cruce de infraestructuras principales, casetas de derivación y conexión, acometida eléctrica, canalización de fibra óptica y obras de llegada a los depósitos municipales.



4. EFICACIA DE LA PROPUESTA TÉCNICA PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS

1. Alternativas posibles para un análisis comparado de coste eficacia (Posibles actuaciones que llevarían a una consecución de objetivos similares, en particular mediante una actuación no estructural).

Las alternativas planteadas para el suministro principalmente destinado a los municipios considerados en el Consorcio Vega de Jabalón (Campo de Calatrava) y complementariamente para la Mancomunidad de Gasset y otros municipios dentro del ámbito de proyecto, se agruparon según dos características principales. Por un lado, dependiendo del trazado previsto, bien sea desde los ramales previamente proyectados, bien desde las infraestructuras existentes en la zona de Ciudad Real y, por otro lado, dependiendo del tipo de suministro que se establezca, utilizando agua bruta o agua tratada según el caso.

La alternativa 1 corresponde al suministro a los municipios del Consorcio Vega del Jabalón, utilizando el trazado de los ramales previstos en la zona suroccidental de la Llanura Manchega, utilizando agua tratada en la ETAP de Cabecera (Saelices) del sistema de la Llanura Manchega.

La alternativa 2 corresponde al suministro a los municipios del Consorcio Vega del Jabalón, utilizando el trazado de los ramales previstos en la zona suroccidental de la Llanura Manchega, pero en este caso utilizando agua bruta, que deberá ser tratada en la ETAP Vega de Jabalón.

La alternativa 3 corresponde al suministro a los municipios del Consorcio Vega del Jabalón con agua tratada en la ETAP de la Mancomunidad de Gasset, para lo que previamente se necesitaría dotar a ésta de recursos desde el ATS realizando una conexión desde la conducción principal, en la caseta de derivación CD-11, conectando con la tubería existente Pozos de Casa Bolote-Ciudad Real y finalmente conexionando la misma con la entrada a la ETAP de la Mancomunidad de Gasset para su tratamiento y posterior bombeo para su almacenamiento en los depósitos de la Atalaya.

La alternativa 4 corresponde al suministro a los municipios del Consorcio Vega del Jabalón con agua tratada en la ETAP de Vega de Jabalón, para lo que previamente se necesitaría dotar a ésta de recursos desde el ATS realizando una conexión desde la conducción principal, en la caseta de derivación CD-11. La diferencia entre esta alternativa y la alternativa 2 radica en que la conducción de agua bruta desde la conducción principal hasta la ETAP utilizaría un nuevo trazado diferente al proyectado para los ramales de la zona sudoccidental. En este caso, también se podrá prever la posibilidad de conectar el agua bruta procedente del ATS a la entrada de la ETAP de Gasset (Ciudad Real) para su tratamiento y posterior abastecimiento a la Mancomunidad de Gasset en caso de emergencias utilizando la conducción existente Pozos de Casa Bolote-Ciudad Real.

2. Ventajas asociadas a la actuación en estudio que hacen que sea preferible a las alternativas anteriormente citadas:

La alternativa seleccionada es la basada en los ramales ya previstos de la zona Sudoccidental con tratamiento de agua en cabecera, que se considera la más ventajosa por los siguientes motivos:

Primeramente, es la que mayor flexibilidad dota al sistema para garantizar el suministro de agua potable a diferentes poblaciones en distintos escenarios, ya que permitiría el abastecimiento de las poblaciones del Campo de Calatrava con los recursos del Sistema Llanura Manchega, pero podría mantener también la posibilidad de suministrar agua bruta y seguir utilizando las infraestructuras existentes en caso de que el tratamiento de cabecera del sistema de la Llanura Manchega no estuviera operacional.

Por otro lado, y dado la situación de emergencia del abastecimiento a las poblaciones, es importante destacar la previsible mayor rapidez en la tramitación ambiental del proyecto, al haber pasado el trazado de las conducciones ya el trámite de Información Pública y haber sido incluidas dentro de la solución planteada todas las alegaciones



pertinentes.

También se destaca que serán previstos menores costes de explotación, dado que el suministro se realizaría en su totalidad por gravedad y desde una ETAP de Cabecera, que, por economía de escala, reduciría los costes de potabilización del agua.

Respecto a las soluciones con agua tratada o con agua bruta, la viabilidad de la alternativa 1 va a depender de que la ETAP de Cabecera (Saelices) se repare y ponga en funcionamiento. Entendemos que esto debe ser así en un plazo de tiempo inferior al que va a llevar poner en marcha el "Proyecto de abastecimiento al Campo de Calatrava desde el Sistema de la Llanura Manchega". En cualquier caso, la alternativa 1 también podría pasar a ser parte de la alternativa 2 si esto no llegara a ocurrir, tal y como se ha mencionado anteriormente.

En el caso de las alternativas con agua bruta, el objetivo complementario de la actuación, de abastecimiento a los núcleos de los ramales prioritarios, fuera del Consorcio Vega del Jabalón, se vería comprometido a la instalación de un tratamiento independiente en cada uno de los depósitos receptores

Por lo tanto, se considera que la alternativa más ventajosa es la denominada "Alternativa 1", suministro con los ramales previstos en la zona suroccidental de la Llanura Manchega con agua tratada en cabecera.

Esta alternativa, llevaría asociada otra actuación muy conveniente a medio plazo, que sería el realizar el resto de los ramales prioritarios de la zona suroccidental de la Llanura Manchega. Ello permitiría mallar la red, mejorando el funcionamiento de todo el sistema, sobre todo en el caso de que la Mancomunidad de Gasset (Ciudad Real y poblaciones próximas) pudiera tener problemas y tuviera que suministrarse de este sistema.



5. VIABILIDAD TÉCNICA

Deberá describir, a continuación, de forma concisa, los factores técnicos que han llevado a la elección de una tipología concreta para la actuación, incluyéndose concretamente información relativa a su idoneidad al tenerse en cuenta su fiabilidad en la consecución de los objetivos (por ejemplo, si supone una novedad o ya ha sido experimentada), su seguridad (por ejemplo, ante sucesos hidrológicos extremos) y su flexibilidad ante modificaciones de los datos de partida (por ejemplo, debidos al cambio climático).

Fiabilidad: La solución propuesta va a proporcionar una fiabilidad total al sistema garantizando el suministro a las poblaciones en condiciones óptimas, sustituyendo los sistemas actuales de menor fiabilidad.

Seguridad: La solución proyectada va a dotar de mayor seguridad al actual sistema de abastecimiento a las poblaciones, especialmente frente a situaciones de sequía.

Flexibilidad: El sistema de abastecimiento proyectado dotará de mayor flexibilidad al abastecimiento actualmente existente al contar fundamentalmente con nuevos elementos de regulación.

La tipología de tubería elegida está realmente contrastada puesto que ha sido empleada en numerosos abastecimientos a municipios y caracterizada entre otras cosas por su gran durabilidad, lo que garantizará el funcionamiento en perfectas condiciones durante toda la vida útil de la infraestructura, dotando a todo el sistema de unas condiciones de FIABILIDAD, SEGURIDAD Y FLEXIBILIDAD.

El proyecto es sometido a aprobación por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, previa supervisión por la Confederación Hidrográfica del Guadiana.



6. VIABILIDAD AMBIENTAL

Se analizarán aquí las posibles afecciones de la actuación a la Red Natura 2000 o a otros espacios protegidos. Se especificará, además, si se han analizado diversas alternativas que minimicen los impactos ambientales y si se prevén medidas o actuaciones compensatorias.

1. ¿Afecta la actuación a algún LIC o espacio natural protegido directamente (por ocupación de suelo protegido, ruptura de cauce, etc) o indirectamente (por afección a su flora, fauna, hábitats o ecosistemas durante la construcción o explotación por reducción de aportes hídricos, creación de barreras, etc.)?

A. DIRECTAMENTE

- a) Mucho
- b) Poco
- c) Nada
- d) Le afecta positivamente

B. INDIRECTAMENTE

- a) Mucho
- b) Poco
- c) Nada
- d) Le afecta positivamente

2. Si el proyecto ha sido sometido a un proceso reglado de evaluación ambiental se determinarán los trámites seguidos, fecha de los mismos y dictámenes. (Describir):

La actuación propuesta se deriva del Proyecto Original de "Ramales de distribución a partir de la conducción de agua que, desde el acueducto Tajo -Segura, incorpora recursos a la Llanura Manchega", que cuenta con los siguientes trámites:

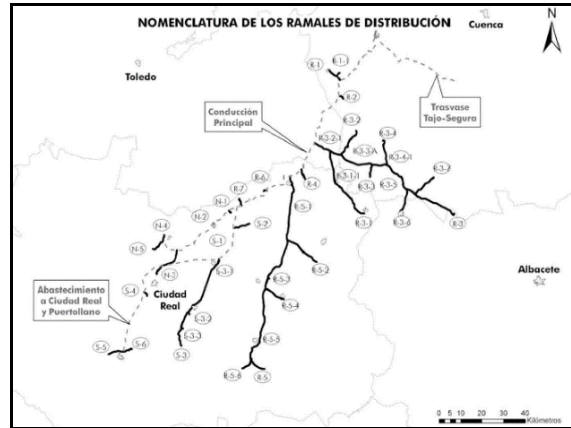
- *Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de 21 de JULIO de 2000 (acorde a la legislación vigente en el momento, Real Decreto Legislativo 1302/1986 de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento de ejecución, aprobado por el RD 1131/1988, del Proyecto de "Conducción de agua desde el acueducto Tajo-Segura para la incorporación de recursos a la llanura manchega (Cuenca-Toledo-Ciudad Real). Tramo conducción principal y ramal de Gasset".*
- *Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de 14 DE JUNIO DE 2001 (acorde a la legislación vigente en el momento, Real Decreto Legislativo 1302/1986 de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001 de 8 de mayo del Proyecto de "Conducción de recursos a la llanura manchega (Cuenca-Toledo-Ciudad Real): Ramal para abastecimiento de agua a Ciudad Real y Puertollano. Tramos Puerto Lápice-Casa Bolote y Ciudad Real-Puertollano".*
- *Resolución de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, de **no** sometimiento a Evaluación Ambiental, de 13 DE FEBRERO DE 2008 (acorde al Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley de Impacto Ambiental de proyectos, que establece en su artículo 3.2 que los proyectos públicos o privados consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el Anexo II de dicho Real Decreto Legislativo, así como cualquier proyecto no incluido en su Anexo I que pueda afectar directa o indirectamente a los espacios de la Red Ecológica Europea Natura 2000, deberán someterse a evaluación de impacto ambiental cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso, de acuerdo con los criterios de su Anexo III).*

En la Resolución consideran que el proyecto se encuentra en este supuesto por encontrarse encuadrado en el apartado 9, letra n, del Anexo II en conexión con la Ley 4/2007, de 8 de marzo de 2007, de Evaluación



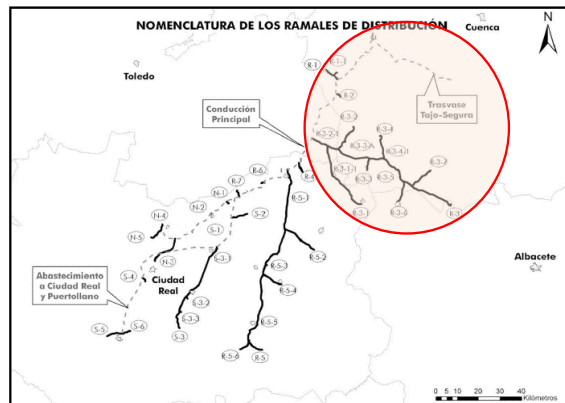
Ambiental en Castilla-La Mancha.

El Proyecto analizado es el denominado “Ramales de distribución a partir de la conducción de agua que, desde el acueducto Tajo -Segura, incorpora recursos a la Llanura Manchega”. Las infraestructuras proyectadas comprenden en total una longitud de unos 425 km de conducciones repartidos en 39 ramales, de acuerdo al siguiente esquema de ramales:



- *Las obras derivadas de la Resolución de febrero de 2008 dieron comienzo el 7 de septiembre de 2011, (se acompaña Acta de Comprobación de replanteo de las mismas) en su tramo nororiental, a través de un desglosado del proyecto original, bajo el título “Obras de los ramales de la zona nororiental de la Llanura Manchega (Cuenca, Albacete, Ciudad Real y Toledo)”. Lógicamente, y de forma previa a estas obras, ya se habían ejecutado las obras correspondientes a la conducción principal en casi todos sus tramos.*

Continuando con el esquema de la propia Resolución de 2008, se señalan a continuación los ramales ya ejecutados:



- *El resto de ramales devinieron en el desglose de los mismos en otros tantos documentos, (Proyecto de ramales de la zona centro de la Llanura Manchega y Proyecto de ramales de la zona suroccidental de la Llanura Manchega), estando desde entonces pendientes de nueva redacción y subdivisión de cara a la ejecución de las obras en su forma definitiva. Así, en 2018, se consultó a la Junta de Castilla La Mancha, sobre la necesidad de nuevos trámites ambientales para los proyectos parciales que desarrollan los ramales pendientes de ejecutar, recibándose las siguientes respuestas:*

- o *Respuesta de fecha 13 DE JUNIO DE 2018, de la D.G. de Política Forestal y Espacios Naturales, a*



consulta de la CH Guadiana sobre la necesidad de sometimiento a Evaluación Ambiental a los nuevos proyectos parciales, entendiendo que estos proyectos parciales no cambian el trazado e incluyen las medidas correctoras contempladas en la DIA y en la posterior Resolución. Afirmo la DG que es el Órgano Sustantivo el que se debe pronunciar, a la vista de lo especificado en el artículo 7.2.c de la Ley 21/2013, considerando válido su informe emitido en las consultas de febrero de 2007 al no haber variado los elementos ambientales que sirvieron de base a dicho informe.

- Respuesta de fecha **8 DE OCTUBRE DE 2018**, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla-La Mancha, a consulta de la CH Guadiana sobre la necesidad de sometimiento a Evaluación Ambiental, como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 21/2013. En la consulta se indica que las obras del proyecto ya se iniciaron, estando pendiente la licitación de diversos proyectos parciales. Estos proyectos parciales no cambian el trazado e incluyen las medidas correctoras contempladas en la DIA y en la posterior Resolución. Señala que no es el Órgano Ambiental autonómico quien se debe pronunciar al respecto y, tras analizar diversos art. de la Ley 21/2013, concluye que cabría interpretar que la evaluación realizada seguiría estando vigente.
- El 26 de octubre de 2022, se remitió a la Dirección General del Agua una nueva consulta sobre la necesidad de someter a evaluación de impacto ambiental los proyectos de Abastecimiento del Campo de Calatrava desde el Sistema de la Llanura Manchega y Terminación de los ramales prioritarios de la Zona Suroccidental de la Llanura Manchega, recibíendose la siguiente respuesta:
 - Respuesta de fecha **21 DE NOVIEMBRE DE 2022**, el Servicio de Coordinación Ambiental de la mediante informe de 10 de Noviembre de 2022, en respuesta a la consulta de la CH Guadiana sobre la necesidad de sometimiento a Evaluación Ambiental de los proyectos mencionados, indica que éstos se encuentran fuera del ámbito de aplicación determinado por el Artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, al tener todavía vigente la "RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2008, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto Ramales de distribución a partir de la conducción de agua que, desde el acueducto Tajo- Segura, incorpora recursos a la Llanura Manchega, no requiriendo el proyecto de una nueva tramitación ambiental previa a su aprobación

3. Impactos ambientales previstos y medidas de corrección propuestas (Describir).

Los principales impactos previstos pueden venir determinados por la contaminación acústica y atmosférica por el uso de maquinaria de obra, variación de las formas del terreno por movimiento de tierras, ocupación de suelo, compactación, contaminación del suelo y del agua por vertidos accidentales, alteración en procesos de erosión y sedimentación, cambios en el paisaje por variación cromática y textural, efecto barrera para la fauna, destrucción directa de vegetación por desbroce, degradación de las comunidades vegetales, destrucción directa de la fauna edáfica, alteración y pérdida de hábitats, etc.

Las medidas preventivas y correctivas propuestas abarcarán principalmente las siguientes:

- Desarrollo del trazado sensiblemente paralelo a carreteras y caminos, rodeando poblaciones y cascos urbanos.
- Jalonamiento estricto de la superficie de ocupación, utilizando en algunos casos una pista restringida (ocupación estrictamente de la zona de la zanja de la conducción), con prohibición de acopios laterales en el borde de la misma de: material de excavación, cama de arena, almacenaje de la tubería y otros elementos.
- Retirada de tierra vegetal y descompactación de suelos en zonas alteradas,



- *Gestión de residuos de obra.*
- *Actuaciones de defensa contra la erosión,*
- *Separación del trazado en cauces naturales y evitar su cruce en la medida de lo posible, y en caso de no poder ser así mantenimiento del régimen hídrico de los cursos y cauces naturales afectados. Realización de las obras en el entorno de los ríos durante la época de estiaje, instalación de barreras de retención de sedimentos e instalación de balsas de decantación,*
- *Restricciones especiales entorno a lagunas, humedales y zonas protegidas o de interés ecológico o arqueológico*
- *Recorridos previos de campo para detectar lugares de interés para la fauna*
- *Estudios ornitológicos y prospecciones visuales de nidos por especialistas previo al replanteo de las obras y realización de un cronograma de actuaciones (en especial de voladuras) en función de los periodos sensibles de las especies de fauna de relevancia ambiental en la zona. Respeto de las épocas de nidificación (no se realizarán trabajos en el periodo comprendido entre los meses de febrero y agosto, ambos inclusive). Incorporación de medidas específicas para la protección de la nutria.*
- *Labores de restauración e integración paisajística mediante plantaciones y tratamientos que garanticen el éxito de las mismas, etc.*
- *Vigilancia arqueológica en toda la traza.*

Adicionalmente a lo anterior se incluirá información relativa al cumplimiento de los requisitos que, para la realización de nuevas actuaciones, establece la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE). Para ello se cumplimentarán los apartados siguientes:

4. Cumplimiento de los requisitos que para la realización de nuevas actuaciones según establece la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE)

Para la actuación considerada se señalará una de las dos siguientes opciones.

- a. La actuación no afecta al buen estado de las masas de agua de la Demarcación a la que pertenece ni da lugar a su deterioro
- b. La actuación afecta al buen estado de alguna de las masas de agua de la Demarcación a la que pertenece o produce su deterioro

Se entiende que la actuación mejorará el estado de las masas de agua de la Demarcación, al sustituir el abastecimiento a las poblaciones desde los acuíferos existentes, por aguas del Acueducto Tajo-Segura, evitando de esta forma la sobreexplotación de los mismos, contribuyendo así a su regeneración natural.



7. ANALISIS FINANCIERO Y DE RECUPERACION DE COSTES

Este análisis tiene como objetivo determinar la viabilidad económica de la actuación, considerando el flujo de todos los ingresos y costes (incluidos los ambientales recogidos en las medidas de corrección y compensación que se vayan a establecer) durante el periodo de vida útil del proyecto. Se analizan asimismo las fuentes de financiación previstas de la actuación y la medida en la que se espera recuperar los costes a través de ingresos por tarifas y cánones; si estos existen y son aplicables.

1. Costes de inversión totales previstos.

Costes de Inversión	Total (Miles de Euros)
Terrenos	893
Construcción	70.865
Equipamiento	3.730
Asistencias Técnicas	2.708
Tributos	0
Otros	1.254
IVA	15.665
Total	95.113

2. Plan de financiación previsto

La solicitud de ayuda de financiación con fondos europeos es del 80% del total de la inversión.

FINANCIACION DE LA INVERSIÓN	Total (Miles de Euros)
Aportaciones Privadas (Usuarios)	
Presupuestos del Estado (20%)	19.023
Fondos Propios	
Sociedades Estatales	
Préstamos	
Fondos de la UE (80%)	76.091
Aportaciones de otras administraciones	
Otras fuentes	
Total	95.113

3. Costes anuales de explotación y mantenimiento previstos

Costes anuales de explotación y mantenimiento	Total (Miles de Euros)
Personal	34
Energéticos	16
Reparaciones	296
Administrativos/Gestión	0
Financieros	0
Otros	505
Total	850



4. Si la actuación va a generar ingresos, realice una estimación de los mismos en el cuadro siguiente:

Ingresos previstos por canon y tarifas (según legislación aplicable)	Total (Miles de Euros)
Uso Agrario	
Uso Urbano	95.113
Uso Industrial	
Uso Hidroeléctrico	
Otros usos	
Total	

5. A continuación explique como se prevé que se cubran los costes de explotación y mantenimiento para asegurar la viabilidad del proyecto:

El sistema de recuperación de costes de inversión que se plantea se trata de un sistema de cobro al usuario de un incremento en la tarifa del servicio municipal integral de agua (donde se recojan los costes de inversión del total de las infraestructuras a construir según este proyecto), recuperándose, por tanto, el 100% de dichos costes.

El periodo de amortización de los costes de la inversión es distinto según sea para la obra civil o para los equipos. La obra civil supone un 95% del total de la inversión, con un plazo de 50 años de amortización. Por otra parte, los equipos electro-mecánicos suponen un 5% del total de la inversión, con un plazo de 15 años amortización.

Por otro lado, la recuperación de los costes de mantenimiento y explotación también se efectuará mediante el cobro al usuario con repercusión en la tarifa del servicio municipal integral de agua.



8. ANÁLISIS SOCIO ECONÓMICO

En la medida de lo posible, describa los impactos socioeconómicos de la actuación en los apartados siguientes:

1. ¿Cuál de los siguientes factores justifica en mayor medida la realización de la actuación (si son de relevancia semejante, señale más de uno)?

- a. Necesidades de nuevas aportaciones hídricas para abastecer a la población
- b. Necesidades de nuevas aportaciones hídricas para la agricultura
- c. Aumento de la producción energética
- d. Necesidades de nuevas aportaciones hídricas para la actividad industrial o de servicios
- e. Aumento de la seguridad frente a inundaciones
- e. Necesidades ambientales

2. La explotación de la actuación, en su área de influencia, favorecerá el aumento de:

- a. La producción
- b. El empleo
- c. La renta
- d. Otros:

La actuación afecta al abastecimiento en condiciones de calidad y cantidad a la población. La incidencia que la disponibilidad del agua tiene en el PIB de una región puede evaluarse en una media de 0,1% de acuerdo con publicaciones de la Comunidad Europea, por lo que es esperable que en el área de influencia del proyecto se consiga una mejora por incremento de la actividad económica de ese orden.

3. Otras afecciones socioeconómicas que se consideren significativas.

Las afecciones socioeconómicas conseguidas con la actuación son todas aquellas derivadas del bienestar originado con la explotación del sistema al conseguirse garantizar la calidad y cantidad de un recurso que actualmente no presenta un futuro esperanzador en la zona de proyecto.

4. ¿Existe afección a bienes del patrimonio histórico-cultural?

- a. Si, muy importantes y negativas
- b. Si, importantes y negativas
- c. Si, pequeñas y negativas
- d. No
- e. Si, pero positivas

No se han detectado afecciones significativas al patrimonio histórico-cultural y se han propuesto medidas preventivas para evitar que sucedan.



9. CONCLUSIONES

Incluya, a continuación, un pronunciamiento expreso sobre la viabilidad del proyecto y, en su caso, las condiciones necesarias para que sea efectiva, en las fases de proyecto o de ejecución.

El proyecto es:

1. Viable

La precaria condición en lo relativo tanto a cantidad como a calidad del recurso hace que el proyecto sea no ya viable, sino absolutamente necesario para resolver una situación con tendencia a agravarse debido a la situación de sequías prolongadas en los municipios del Campo de Calatrava y la sobreexplotación de los acuíferos existentes.

2. Viable con las siguientes condiciones:

a) En fase de proyecto

Especificar: _____

b) En fase de ejecución

Especificar: _____

3. No viable

Fdo.: Francisco Barbancho López
Jefe de Área de Proyectos y Obras de la C.H.G.
Director del proyecto
Confederación Hidrográfica del Guadiana O.A.

Vº Bº
Fdo.: Fernando Aranda Gutiérrez
Director Técnico de la C.H.G.





Informe de Viabilidad correspondiente a:

Título de la actuación: **PROYECTO DE ABASTECIMIENTO DEL CAMPO DE CALATRAVA DESDE EL SISTEMA DE LA LLANURA MANCHEGA. CLAVE: 04.313-0383/2111**

Informe emitido por: **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA**

En fecha: **JULIO 2023**

El informe se pronuncia de la siguiente manera sobre la viabilidad del Proyecto:

- Favorable
 No favorable

¿Se han incluido en el informe condiciones para que la viabilidad sea efectiva en fase de proyecto o de ejecución?

- No
 Si (especificar):

Resultado de la supervisión del Informe de Viabilidad

El informe de viabilidad arriba indicado

- Se aprueba por esta Secretaría de Estado de Medio Ambiente, autorizándose su información pública, sin condicionantes
- Se aprueba por esta Secretaría de Estado de Medio Ambiente, autorizándose su información pública, con los siguientes condicionantes:
- ✓ Las tarifas a aplicar a los usuarios se atenderán a la legislación vigente y tenderán a una recuperación de los costes asociados.
 - ✓ Antes de la licitación de las obras deberá estar emitida la correspondiente Resolución sobre la Aprobación Técnica del Proyecto, por lo que el presente Informe de Viabilidad está supeditado al resultado de la citada Resolución.
- No se aprueba por esta Secretaría de Estado de Medio Ambiente. El Órgano que emitió el informe deberá proceder a replantear la actuación y emitir un nuevo informe de viabilidad.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

(Firmado electrónicamente)

Hugo Morán Fernández

